Poder Judicial de la Nación

Oficio Electrónico Judicial - DEO N°:11920263

Tribunal: CCF - JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 8- SECRETARIA Nº 16

Expediente: CCF 2116/2022 - FERNANDEZ PUENTES, ANDRIS COROMOTO ALBERTO s/SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Destino: 60000013814 - DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES - INFORME - EMBARGO HABERES - EXTRAÑAMIENTOS ART.64 LEY 25871

Motivo: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 110, de la ley 25.871, con el objeto de hacerle saber que el Sr. Andris Coromoto Alberto Fernández Puentes, hijo de Jesús Oswaldo Fernández Gonzales y de Mileida Beatriz Puentes Villalobos, nacido en Maracaibo, Zulia, Venezuela, el 17 de abril de 1985, con DNI N° 95.966.230, con domicilio en Agüero 842, PB “A”, CABA se le ha concedido la ciudadanía argentina por naturalización mediante Resolución de fecha 31 de octubre de 2023 y prestó juramento con fecha 14 de noviembre de 2023.

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 8

2116/2022

FERNANDEZ PUENTES, ANDRIS COROMOTO ALBERTO s /SOLICITUD DE CARTA DE CIUDADANIA

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma electrónica al pie de la presente.- PIG

AUTOS Y VISTOS; CONSIDERANDO:

Que en autos se han acreditado las condiciones prescriptas por la Constitución Nacional, la ley 346 y su decreto reglamentario 3.213/84, para la incorporación de extranjeros a la ciudadanía argentina.

Por ello, oído el Ministerio Público Fiscal, y atento la expresa manifestación de voluntad expuesta por el peticionario, **RESUELVO:** conceder el honor de la ciudadanía argentina por naturalización a **Andris Coromoto Alberto Fernandez Puentes,** nacido en Maracaibo, Zulia, Venezuela, el 17 de abril de 1985, con DNI N° 95.966.230 a quien se le extenderá el título respectivo, siempre que bajo juramento comprometa su fidelidad a la República, a la Constitución y a sus leyes, haciéndole saber la obligación de enrolarse dentro del plazo de un año, bajo el apercibimiento del artículo 35 de la ley 17.671 (texto según ley 22.435) a partir de la fecha del juramento.

Hágase saber al beneficiado que en el supuesto de conocerse con posterioridad a la concesión de la Ciudadanía Argentina la existencia de algún impedimento legal, habrá de

#36253131#386285613#20231005110022025

exponerse a la cancelación de la ciudadanía otorgada por haber mediado fraude y/u ocultamiento de datos en el trámite de su obtención (confr. Art. 15 del Dec. 3213/84).

Regístrese, **notifíquese**, digitalmente al Sr. Fiscal Federal mediante cédula electrónica, comuníquese a la Cámara Nacional Electoral, al Registro Nacional de las Personas, a la División Análisis Legal de la Policía Federal Argentina, a la Dirección Nacional de Migraciones (art. 110 de la ley 25.871) y al Ministerio de Relaciones y Culto de la Nación, a fin de que por la vía pertinente, comunique la concesión de la nacionalidad argentina al país de origen del interesado y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**

MARCELO GOTA
JUEZ FEDERAL

Signature Not Verified
Digitally signed by JUAN MARTIN GALVADA
Date: 2023.11.17 12:39:03 ART

#36253131#386285613#20231005110022025